
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.543

Viernes 3 de Enero de 2020

Página 1 de 6

Normas Generales

CVE 1705878

MINISTERIO DE ENERGÍA

Comisión Nacional de Energía

APRUEBA LOS GRUPOS DE CONSUMO QUE SE INDICAN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6° DE LA RESOLUCIÓN CNE N° 164 EXENTA, DE 2010, QUE FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA RESOLUCIÓN N° 386 EXENTA, DE 2007, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA, QUE ESTABLECE NORMAS PARA LA ADECUADA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 148° DEL DFL N°4, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN, DE 2006, LEY GENERAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS

(Resolución)

Núm. 808 exenta.- Santiago, 24 de diciembre de 2019.

Vistos:

- a) Lo dispuesto en el artículo 7° letra b) del DL 2.224 de 1978, que crea la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente, "la Comisión";
- b) Lo señalado en el artículo 148° del DFL N°4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°1 de 1982, del Ministerio de Minería, y sus modificaciones, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente "Ley General de Servicios Eléctricos" o la "ley";
- c) La resolución exenta CNE N°164, de 25 de febrero de 2010, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución exenta N°386 de 2007, de la Comisión Nacional de Energía, que establece normas para la adecuada aplicación del artículo 148° de la ley, en adelante e indistintamente "resolución exenta N°164";
- d) Las resoluciones exentas CNE N°869 de 2007; N°45, N°93, N°366 y N°961 de 2008; N°92, N°150, N°523 y N°1.600 del 2009; la resolución exenta N°865 de 2010; la resolución exenta N°775 de 2011; la resolución exenta N°1.006 de 2012; la resolución exenta N°824 de 2013; la resolución exenta N°692 de 2014; la resolución exenta N°688 de 2015; la resolución exenta N°908 de 2016; la resolución exenta N°742 de 2017, y la resolución exenta N°811 de 2018, todas de la Comisión, que aprobaron los grupos de consumo de conformidad a lo establecido en el artículo 6° de la resolución N°164;
- e) Lo señalado en Carta SGR-29/2019 de Chilquinta Energía; Carta GO-029/2019 de Compañía Eléctrica del Litoral S.A.; Carta EC-325/2019 de Energía de Casablanca; Carta Unidad de Explotación y Control de la Energía N°343/2019 del grupo CGE; Carta Lp-0823/2019 de Luz Parral; Correo electrónico de fecha 1 de diciembre de 2019 de Luz Andes Limitada; Carta C-401-2019 de Coelcha; Carta G.R. N°69/2019 de Enel Distribución Chile S.A.; Carta EEMG N°898/2019-G de Edelmag; Carta EEC 035/2019 de Empresa Eléctrica de Colina; Carta EMEL.2019.278 de Emelca; Carta SGO N°114/2019 de Empresa Eléctrica Puente Alto S.A.; Carta Ord. N°44/2019 de Coopersol; Carta G N°1251/2019 de Coopelan; Carta N°1451725 del Grupo Saesa; Carta GE N°1349/19 de Codiner Ltda.; Carta Li-3756/2019 de Luz Linares; Carta N°6438/2019 de Copelec; Carta N°460/2019 de Socoepa; Carta N°1099 de 2019 de Crell; Carta Cooprel 122019/R63 de Cooprel; Carta EEMTT N°164/2019 de Empresa Eléctrica Municipal de Til Til; y Carta CEC N°1225/2019 de Cooperativa Eléctrica Curicó; en las cuales se actualizan sus grupos de consumo;
- f) Lo dispuesto en el decreto exento N°294, de 15 de noviembre de 2019, del Ministerio de Energía, que Establece orden especial de subrogación para el cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía; y

CVE 1705878

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

g) La resolución N°7, de 2019 de Contraloría General de la República.

Considerando:

1) Que, el artículo 148° de la ley estableció un mecanismo de regulación del consumo eléctrico, a través del cual las empresas generadoras pueden convenir reducciones o aumentos temporales de consumo de energía con sus clientes regulados;

2) Que, de acuerdo al artículo 6° de la resolución exenta N°164 antes citada, la definición, actualización y comunicación de los antecedentes de los Grupos de Consumo debe ser efectuada por las concesionarias y sometida a observaciones por parte de las empresas generadoras;

3) Que, de conformidad al mismo artículo y a efectos de definir y/o actualizar tales grupos, las empresas concesionarias de distribución han informado a la Comisión mediante las cartas indicadas en el literal e) de Vistos, las subestaciones primarias de distribución vinculadas a cada grupo de consumo; y

4) Que, habiendo recibido los antecedentes mencionados precedentemente y cumplida la etapa de observaciones por parte de las generadoras, procede que la definición y/o actualización de los Grupos de Consumo sea aprobada por la Comisión, antes de su puesta en vigencia.

Resuelvo:

Artículo primero.- Apruébanse las siguientes actualizaciones de los Grupos de Consumo, de las empresas concesionarias de distribución que a continuación se mencionan:

CONCESIONARIA	GRUPO	SUBESTACIONES	
Chilquinta Energía	Chilquinta	San Felipe Casa Blanca Playa Ancha Valparaíso Placeres Placilla Miraflores Quilpué Reñaca Concón San Antonio Bosquemar	San Rafael Quintero San Pedro La Calera El Melón Las Vegas Catemu Río Blanco Juncal Panquehue San Sebastián Peña Blanca
Compañía Eléctrica del Litoral S.A.	Litoral	Quintay Algarrobo Norte San Jerónimo Las Piñatas	Las Balandras El Totoral San Sebastián
Energía de Casablanca S.A.	EDECSA	Casa Blanca San Jerónimo	Algarrobo Norte Curacaví
CGE	CGE_1	Alameda Arenas Blancas Cachapoal Chiguayante Chimbarongo Chumaquito Colchagua Colo Colo Curacavi Duqueco El Avellano Escuadron Florida Hospital La Palma La Ronda Las Cabras Latorre Lirquen Loma Colorada Loreto Machali Malloa Manso de Velasco Maule Padre Las Casas	Andalien Buin CGE Chacahuin Chillan Chivilcan Cocharcas Colcura Coronel Curico Ejercito El Manzano Fatima Graneros Isla de Maipo La Pintana Las Acacias Las Encinas Lautaro Lo Miranda Loncoche Los Angeles Mahns Malloco Mariscal Molina Panamericana

		Panguilemo Penco Piduco Pirque Puchoco Puente Alto Queltehues Rauquén Rosario San Francisco de Mostazal San Miguel San Vicente TT Santa Marta Santa Rosa Sur Talcahuano Tome Tuniche Villarrica San Fernando	Pelequen Perales Pillanlelbun Pitrufquen Pucon Pumahue Quinta de Tilcoco Rengo San Bernardo San Pedro CGET Santa Elvira Santa Raquel Talca Teno Tumbes Villa Alegre Sauzal Padre Hurtado
CGE	CGE_2	Alcones Ancoa Cauquenes Chocalan Constitución El Maiten El Paico Hualañe Itahue La Manga Las Arañas Licanten Linares Marchigue Molina Nirivilo Parral Placilla Quelentaro Ranguilí San Carlos San Gregorio San Rafael Talca Villa Prat	Alhue Bollenar Chillan Cipreses Curacaví El Monte El Peumo Hualte La Esperanza La Vega Leyda Lihueimo Mandinga Melipilla Nancagua Paniahue Parronal Portezuelo Quirihue Retiro San Clemente San Javier Santa Rosa Tome Maule
	CGE_3	Compuertas Inclinada San Clemente San Javier San Miguel Panguilemo	Talca San Rafael La Palma
	CGE_4	Incahuasi Marquesa Vicuña El Peñón Pan de Azúcar Combarbalá Monte Patria Punitaqui El Espino Quereo Cabildo Marbella Marga Marga	Las Compañías San Joaquín CGET Andacollo Guayacán San Juan El Sauce Ovalle Illapel Salamanca Casas Viejas Quinquimo Los Abetos
	CGE_5	Monte Patria	Punitaqui
		Centro La Negra	El Tesoro Mantos Blancos

CGE	CGE_6	La Portada Sur Uribe Calama	Mejillones Michilla Tocopilla Antofagasta
	CGE_7	Taltal	Paposo
	CGE_8	Alto Hospicio Cerro Dragón Pacífico Palafitos Dolores	Lagunas Patache Pozo Almonte Tamarugal Iquique
	CGE_9	Chinchorro Cuya Arica	Pukara Quiani Vitor
	CGE_10	Tierra Amarilla Cerrillos Plantas Los Loros Copiapó Caldera H. Fuentes	Chañaral Diego de Almagro El Salado Alto del Carmen Vallenar Incahuasi Huasco
Luz Parral S.A.	LUZPARRAL	Longavi San Gregorio	Parral Paso Hondo
Luz Andes Ltda.	Luz Andes	Los Dominicos	
COELCHA	Grupo_Coelcha_1	Cabrero Yungay	Tucapel
Enel Distribución Chile S.A.	ENEL	Alonso de Córdova Andes Batuco Brasil Carrascal Club Hípico Florida La Dehesa Lo Aguirre Lo Prado Lord Cochrane Macul Ochagavía Panamericana Pudahuel Recoleta San Cristóbal San José Santa Elena Santa Raquel Chicureo	Altamirano Apoquindo Bicentenario Caleu Chacabuco El Manzano La Cisterna La Reina Lo Boza Lo Valledor Los Dominicos Maipú Pajaritos Polpaico Quilicura Rungue San Joaquín San Pablo Santa Marta Vitacura
EDEL MAG	Punta Arenas	Punta Arenas	Tres Puentes
	Puertos Natales	Puerto Natales	
	Porvenir	Porvenir	

	Puerto Williams	Puerto Williams	
Empresa Eléctrica de Colina Ltda.	EEColina	Batuco	
EMELCA	Casablanca	Casablanca	
Empresa Eléctrica de Puente Alto S.A.	Grupo de la S/E Puente Alto	Puente Alto	
	Grupo de la S/E Costanera	Costanera	
	Grupo de la S/E Pintana	Pintana	
Coopersol	Grupo de Consumo 1	Chapiquiña	
Coopelan	Coopelan	Los Ángeles Rucúe	Mampil El Avellano
Frontel	FRO_1	Coronel Lebu Tres Pinos Enacar	Curanilahue Lota Carampangue Cañete
	FRO_2	Abanico Charrúa Laja Cabrero Cholguán Nahuelbuta Santa Bárbara	Angol Collipulli Los Ángeles Negrete Los Sauces Duqueco Deuco
	FRO_3	Curacautín Pitrufquén Victoria Licanco Picoltué Cunco	Lautaro Traiguén Pillanlelún Nueva Imperial Gorbea
	FRO_4	Pangue	
LUZ OSORNO	LU_1	La Unión Osorno Aihuapi Los Tambores Barro Blanco	Purranque Frutillar Los Negros Pilmaiquén Pichil
EDELAYSEN	EDE_1	Aysén Mañihuales Tehuelche	Chacabuco Ñirehuao
	EDE_2	Palena	
	EDE_3	General Carrera	
	SAE_1	Loncoche Valdivia Corral Mariquina	Panguipulli Picarte Los Lagos Pullinque
	SAE_2	La Unión Osorno Pichirropulli Aihuapi Pichil Deuco	Pilmaiquén Purranque Chirre Barro Blanco Los Tambores Río Negro

SAESA	SAE_4	Frutillar El Empalme Colaco Alto Bonito	Puerto Varas Calbuco Melipulli Pargua
	SAE_5	Ancud Pid-Pid Quellón Dalcahue	Degañ Chonchi Castro
	SAE_6	Cochamó	Hornopirén
	SAE_7	Armazones	
CODINER	CODINER-01	Victoria Lautaro Pitrufquen Gorbea Frontel	Traiguen Temuco Loncoche Subalimentador
Cooperativa Eléctrica de Curicó Ltda.	CEC	Curicó Quinta Teno	
LUZLINARES S.A.	LUZLINARES	Linares Norte Panimávida San Javier Yerbas Buenas	Constitución Linares Villa Alegre
COPELEC	Copelec_01	Chillán Cocharcas Recinto Hualte Quirihue	San Carlos Tres Esquinas Santa Elisa Ciruelito
SOCOEPA	SOCOEPA	Paillaco	Los Lagos
CRELL	PUERTO VARAS	Puerto Varas	
	FERIA OSORNO	Puerto Montt	
COOPREL	COOPREL	La Unión	Pilmaiquén
Empresa Eléctrica Municipal de Til Til	GRUPO DE CONSUMO TIL TIL	Rungue Polpaico	Caleu

Artículo segundo.- Publíquese la presente resolución en el sitio de dominio electrónico de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial.- Diego Perales Roehrs, Secretario Ejecutivo (S), Comisión Nacional de Energía.